

Concepto y características. Disposiciones generales que afectan al propio procedimiento. Título para ejecución. Providencia de apremio. Ingresos en el procedimiento de apremio.

5.- El embargo de bienes: Disposiciones generales. Regulación de los embargos. El depósito de bienes embargados. La enajenación de bienes embargados. Costas del procedimiento. La adjudicación de bienes. Créditos incobrables. Finalización del expediente ejecutivo.

ANUNCIO de plaza de Jefe de Recaudación.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Jefe de Recaudación, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, e integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y Grupo A), dotada con sueldo, trienios, y pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, y R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local..

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título DE LICENCIADO EN DERECHO O CIENCIAS POLITICAS, ECONOMICAS, EMPRESARIALES E INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA.

Se acompañará a la solicitud la documentación que justifique los méritos que aleguen los aspirantes para la fase de concurso, debidamente compulsados.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de MIL PESETAS y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Asimismo se deberán comprometer a prestar promesa o juramento, según lo establecido en el R.d.707/79, de 5 de Abril.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación,

concediéndose un plazo de DIEZ DIAS, para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma Resolución, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de 25-3-91.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4, e) del R.D. 896/91, de 7 de Junio.:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

2.- Un representante del Servicio respectivo y Suplente:

3.-Un representante por el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas.y Suplente.

4.-Un representante de la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Este llamamiento se hará con una antelación de doce horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Haciéndose público este anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

FASE CONCURSO.-

1.- Por experiencia en puestos relacionados con la Recaudación Ejecutiva de Ingresos Públicos, prestados con la categoría y el Grupo A), B), y C) se otorga hasta un máximo de 4 puntos desglosados así:

1.1.- Por cada año o fracción superior a 6 meses, en puestos del Grupo A), 1 punto.

1.2.- Por cada año ó fracción superior a 6 meses, en puestos del Grupo B),..... 0,50 puntos.

1.3.- Por cada año ó fracción de 6 meses en puestos del Grupo C).....0,25 puntos.

2.- Por servicios prestados a la Administración en puestos de trabajo relacionados con otras actividades, siempre referidas a las Haciendas Locales y Autónomas, hasta un máximo de 3 puntos.

2.1.- Por año o fracción superior a 6 meses en puestos del Grupo A),.....0,75 puntos

2.2.- Por año o fracción superior a 6 meses en puestos del Grupo B),.....0,25 puntos.

2.3.- Por año ó fracción superior a 6 meses en puestos del Grupo C).....0,10 puntos

3.- Por curso específico de materias relacionadas con Recaudación de Ingresos Públicos y de más de 40 horas de duración.....0,50 puntos máximo 2 puntos.

4.- Por otros cursos cuyo contenido esté relacionado con las Haciendas Locales y Autonómicas, se valorará 0,10 puntos por curso...máximo 1 punto.

Máxima puntuación otorgada en esta fase....8 puntos

FASE OPOSICION.-

Esta fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrá carácter eliminatorio.:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente a la celebración del ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en el día y hora que oportunamente señala el Tribunal.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, 6 temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: 1 de Derecho Constitucional, 1 de Derecho Civil y Mercantil; 1 de Derecho Administrativo General y Local; 2 de Derecho Tributario y Financiero General y 1 de Haciendas Locales y Recaudación de Ingresos Públicos.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrido veinte minutos de exposición, el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

El Tribunal, una vez concluida la exposición de la totalidad de los temas, podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias a efectos de valorar su conocimiento. El diálogo tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Tercer ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito y tendrá un tiempo máximo de 4 horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuestas de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación otorgada.

Las calificaciones de cada ejercicio se expondrán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, así como la otorgada en la fase de concurso.

8.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

1.- Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título de LICENCIADO EN DERECHO, O CIENCIAS POLITICAS, ECONOMICAS, EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad e incompatibilidad.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 de Abril.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de las mismas en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

9.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de enero de 1992.- El Presidente.

ANEXO

DERECHO CONSTITUCIONAL

1.- La Constitución Española de 1.978. Características. Estructura. La reforma constitucional. Los derechos y libertades públicas.

2.- Las Cortes Generales. La Corona. El Rey. El Tribunal Constitucional.

3.- El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. El poder Judicial.

4.- La organización territorial del Estado en la Constitución de 1.978. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido.

5.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

DERECHO ADMINISTRATIVO. ADMINISTRACION LOCAL

1.- La Comunidad Europea. Sistema institucional. Derecho Comunitario Europeo y Derecho Español.

2.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley de Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspasos de la Junta de Andalucía.

3.- Las relaciones entre Administraciones públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. La relación entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.

4.- Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Los Decretos-Leyes. Los Decretos Legislativos.

5.- El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales.

6.- Los diversos Entes públicos y su personificación. La personalidad jurídica de la Administración Institucional. La Administración Corporativa y las Fundaciones públicas.

7.- Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela administrativa.

8.- El acto administrativo: Concepto y caracteres. Clasificación de los actos administrativos: Actos generales y concretos; discrecionales y reglados; simples y complejos; unilaterales y plurilaterales; expresos, tácitos y presuntos; de trámite y definitivos; negocios jurídicos y meros actos administrativos.

9.- Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

10.- Eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

11.- Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución de los contratos administrativos.

12.- El dominio público y el patrimonio de los Entes públicos. Noción del servicio público. Los modos de gestión del servicio público.

13.- La posición jurídica del administrado. Los derechos subjetivos del administrado. Las situaciones favorables y desfavorables del administrado. Las sanciones administrativas.

14.- La expropiación forzosa. La potestad expropiatoria de la Administración.

15.- La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

16.- El Procedimiento administrativo: Concepto y fines del procedimiento. Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Idea de los procedimientos especiales.

17.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales del procedimiento administrativo en vía de recurso. El recurso de alzada. El recurso de súplica. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

18.- La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias.

19.- Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

20.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. La reforma del régimen local. Presupuestos constitucionales del régimen local español.

21.- La Provincia en el régimen local. Historia. Organización y Competencias de la provincia. Planes provinciales de obras y servicios.

22.- La supramunicipalidad en el derecho español. Las áreas metropolitanas. La Comarca. Mancomunidades y otros Entes

Asociativos. Las Entidades Locales de ámbito inframunicipal.

23.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

24.- El procedimiento administrativo en las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. Recursos jurisdiccionales.

25.- Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

26.- Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

27.- La organización de los servicios administrativos locales. Competencia de la Secretaría General. La Intervención y la Tesorería. Otros servicios administrativos.

28.- Relaciones entre la Administración estatal, autonómica y local. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Organismos de la Administración estatal y autonómica competentes respecto a las Entidades Locales.

29.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión. Los Consorcios. La Provincialización y la Municipalización de servicios. Especial consideración a las Empresas provinciales y municipales.

30.- La función pública local y su organización. Clases. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos y pasivos de los funcionarios locales. El personal laboral en la Administración local. El convenio único para el personal de la Diputación Provincial de Córdoba.

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

1.- El Derecho Objetivo. Las fuentes del derecho en general y en especial, el sistema jurídico positivo español. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general y límites en el tiempo y en el espacio.

2.- La persona, concepto y clases. Persona individual. Capacidad. Persona jurídica. Situaciones de estado civil y otras circunstancias que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de la persona. La nacionalidad. Vecindad. Domicilio. Ausencia. El Registro civil.

3.- Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales. La representación.

4.- Derecho de familia. El matrimonio canónico y el civil. Regímenes económicos del matrimonio. Patria potestad y filiación. La tutela.

5.- Los derechos reales: Concepto, caracteres y clases. El derecho de propiedad: Contenido. Protección. Adquisición. Modos originarios y derivativos de adquisición del dominio. Pérdida del dominio.

6.- El derecho registral o hipotecario. Sistemas registrales con especial referencia al sistema español.

7.- La posesión. La donación. La Comunidad de bienes.

8.- El usufructo, uso y habitación. Las servidumbres y demás derechos reales limitados.

9.- Derechos reales de garantía. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria. Prenda sin desplazamiento. Anticresis.

10.- La obligación: Concepto, fuentes, estructura y clasificaciones. Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones. Otros modos de extinción de las obligaciones.

11.- El contrato. Elementos y requisitos. Sistemas de contratación. Clasificaciones. Generación, perfección y consumación del contrato. Contrato preliminar. Contrato de opción.

12.- Contrato de compraventa. Elementos. Obligaciones de las partes. Compraventas especiales. Derechos de tanteo y retracto. Cesión de derechos y acciones. La permuta.

13.- El arrendamiento en general. Arrendamiento de servicios. Arrendamiento de obras. Arrendamiento de cosas. Arrendamiento de fincas rústicas. Arrendamiento de fincas urbanas.

14.- Contratos normativos. Contrato de sociedad. Contrato de adhesión. El mandato.

15.- El préstamo. El precario. El depósito. El secuestro. La fianza.

16.- Contratos aleatorios. Transacción. Compromiso. Arbitraje. Contratos abstractos. El enriquecimiento sin causa. Concurrencia y prelación de créditos. Los cuasicontratos. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

17.- Los sistemas sucesorios. El derecho hereditario. Aceptación y repudiación de la herencia. Las reservas hereditarias. Derecho a acrecer. Colación y partición de la herencia. La sucesión testada.

18.- Institución de heredero. Sustitución. Legados. Albaceazgo. La sucesión forzosa. La desheredación. La preterición. La sucesión intestada. La representación hereditaria. La sucesión contractual.

19.- El Derecho Mercantil. Los actos de comercio. Las fuentes del Derecho Mercantil. El objeto mercantil. El principio de seguridad en el tráfico mercantil.

20.- La Empresa mercantil. La publicidad en el Derecho Mercantil. La contabilidad mercantil. El comerciante o empresario individual. Los auxiliares del comerciante.

21.- Las Sociedades mercantiles. El contrato de Sociedad. La Sociedad irregular. La Sociedad regular colectiva. Las Sociedades comanditarias. La Sociedad de responsabilidad limitada.

22.- La Sociedad Anónima. Fundación. Estatutos. Capital social y reservas. La acción. La emisión de obligaciones. Organos de la Sociedad Anónima. Censura de cuentas. Impugnación de acuerdos sociales. Cierre del ejercicio social. El Balance. La Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

23.- El proceso extintivo de las Sociedades mercantiles. Transformación y fusión de Sociedades. La unión o concentración de Empresas. Las Sociedades y los Fondos de Inversión Mobiliaria. Las Sociedades Cooperativas.

24.- Los títulos valores. La letra de cambio. El contrato de giro. La ley uniforme sobre la letra de cambio. La letra como negocio causal. Constitución de la obligación cambiaria. El endoso de la letra.

25.- La provisión de fondos. La aceptación de la letra. El aval. El pago de la letra. El protesto. El derecho de receso. Prescripción y decadencia de la acción cambiaria. El cheque, la libranza y el vale.

26.- Las obligaciones y los contratos mercantiles. La prescripción en Derecho Mercantil. La representación mercantil. Contrato de Comisión. Contratos de cuentas en participación, de mediación, corretaje y asistencia técnica. Contrato de compraventa mercantil.

27.- El contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. Contrato estimatorio. Contrato de suministro. El «Leasing». Transferencias de créditos no endosables. Permuta mercantil. El «factoring».

28.- Bolsas y Bolsines de Comercio. Contratos bursátiles. Contrato de depósito. Afianzamientos mercantiles. Contrato de préstamo. Contrato de cuenta corriente mercantil.

29.- Contratos bancarios. Contrato de apertura de crédito. Los bonos de caja y certificados de depósito. Operaciones bancarias de mediación. Emisión de obligaciones y acciones. Operaciones sobre hipotecas, giros y transferencias. Compensación bancaria. Depósitos cerrados y abiertos.

30.- Contrato de seguro: Modalidades. La suspensión de pagos y quiebra.

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

1.- El Derecho Financiero.: Concepto, autonomía y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

2.- El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

3.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Concepto. Contenido. Aprobación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución y liquidación del presupuesto.

4.- La Tesorería de las Entidades Locales: Funciones y competencias. Régimen contable de la Administración Local. La Instrucción de Contabilidad.

5.- Estados y cuentas anuales de las Entidades Locales. Control y fiscalización de la gestión económica. El control externo. El Tribunal de Cuentas. La Cámara de Cuentas.

6.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del Derecho Tributario Español.

7.- Los tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

8.- Base imponible y base liquidable. Regímenes de

determinación o estimación de la base imponible. Cuota y deuda tributaria. Garantía del crédito tributario.

9.- Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor. Capacidad, representación y domicilio.

10.- La extinción de la obligación tributaria. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción.

11.- El procedimiento de gestión tributaria. La declaración. Las liquidaciones tributarias. Las autoliquidaciones. La comprobación de valores. La consulta tributaria.

12.- La inspección de los tributos. Organos. Funciones. Facultades. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

13.- Infracciones tributarias. Concepto naturaleza y clases. Sanciones tributarias. Condonación de sanciones. Delito fiscal.

14.- La revisión de actos administrativos tributarios: Revisión de oficio por la Administración. Régimen de recursos en la Administración Autonómica y Local. Revisión por la autoridad judicial.

15.- El procedimiento económico-administrativo: Naturaleza y órganos de resolución. Materias impugnables. Interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

16.- La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Principios. Recursos financieros. Participación en los ingresos del Estado. Tasas.

17.- La financiación de las Comunidades Autónomas (II): Los tributos cedidos. Recargos sobre impuestos del Estado. Los tributos propios. Otros medios de financiación. El FCI y el FEDER.

18.- El sistema tributario local (I). La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Estructura y características. Los impuestos municipales potestativos y obligatorios.

19.- El sistema tributario local (II). Otros recursos. Tasas y contribuciones especiales. Recargos y participaciones en los tributos del Estado.

20.- Las tasas fiscales: Especial referencia a la tasa sobre el juego. Las exacciones parafiscales. Los precios públicos: Concepto y naturaleza. Regulación legal en la Administración Estatal, Autonómica y Local.

21.- El sistema de imposición directa: estructura. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Las bases imponible y liquidable. La deuda tributaria.

22.- El impuesto sobre Sociedades. El hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible. la deuda tributaria.

23.- El impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Atribución e imputación de patrimonio. Las bases imponible y liquidable. La deuda tributaria. Sus relaciones con los demás tributos.

24.- El impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria.

25.- El sistema de imposición indirecta: estructura. El impuesto sobre el Valor Añadido. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Regímenes especiales.

26.- El impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones patrimoniales onerosas: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, deuda tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Exacción del impuesto.

27.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles: Legislación aplicable. Naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Régimen transitorio. Relaciones entre la Administración titular del tributo y el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

28.- El impuesto sobre Actividades Económicas: Legislación aplicable. Naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Régimen transitorio. Competencias de la Administración tributaria del Estado.

29.- El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Legislación aplicable. Naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

30.- El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible.

Sujeto pasivo. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión. Las Contribuciones Especiales: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación. Colaboración ciudadana.

31.- La Gestión Recaudatoria: Introducción normativa. Concepto. Objeto. Régimen legal aplicable a las Entidades Locales. Organización y ejercicio de competencias. Ordenanza General de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. La Contabilidad recaudatoria como contabilidad auxiliar de la presupuestaria.

32.- Los obligados al pago. El pago como forma de extinción de la deuda tributaria: Justificantes del pago. Efectos del pago. Garantías de pago. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Otras formas de extinción de la deuda.

33.- El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación. Ordenación. Terminación. Ingresos a través de las Entidades de Depósito que prestan el servicio de caja. Ingresos a través de Entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. La domiciliación del pago.

34.- El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Concepto y características. Disposiciones generales que afectan al propio procedimiento. Títulos para ejecución. Providencia de apremio. Ingresos en el procedimiento de apremio.

35.- El embargo de bienes: Disposiciones generales. Regulación de los embargos. El depósito de bienes embargados. La enajenación de bienes embargados. Costas del procedimiento. La adjudicación de bienes. Créditos incobrables. Finalización del expediente ejecutivo.

ANUNCIO de plazas de Arquitectos.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de ocho plazas de Arquitectos al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, e integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, Grupo A), y dotadas con sueldo, trienios, y pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, y R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA.

Se acompañará a la solicitud los justificantes de los méritos que se aleguen para tomar parte en esta convocatoria.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará con que los aspirantes satisficieran en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la

forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de MIL PESETAS, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Asimismo, se deberán comprometer a prestar promesa o juramento en la forma establecida en el R.D.707/79, de 5 de Abril.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS, para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma Resolución, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de 25-3-91.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4, e) del R.D. 896/91, de 7 de Junio.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

2.- Un representante del Servicio respectivo y Suplente.

3.- Un representante por el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y Suplente.

4.- Un representante de la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

a) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

-Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de prestación de servicios de asesoramiento municipal, en la Administración Local en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, mediante contrato de trabajo continuado, hasta un máximo de 6 puntos: UNO COMA CINCUENTA PUNTOS.

-Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de experiencia en asesoramiento municipal en otras Administraciones Públicas, mediante contrato de trabajo continuado, hasta un máximo de 2 puntos: CERO COMO CINCUENTA PUNTOS.

-Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de experiencia de ejercicio profesional libre, hasta un máximo de 2 puntos: CERO COMO CINCUENTA PUNTOS.

-Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto, con arreglo a la escala de valoración siguiente:

- * Cursos de menos de 10 horas : 0,05 puntos.
- * Cursos de 10 a 20 horas : 0,10 puntos.
- * Cursos de 21 a 40 horas : 0,15 puntos.
- * Cursos de 41 a 100 horas : 0,25 puntos.
- * Cursos de más de 100 horas : 0,50 puntos.

Para ser valorados deberá acompañarse certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación de su duración total.

-Realización de publicaciones, presentación de